Firmado digitalmente por CORVETTO SALINAS Piero Alessandro FAU 20291973851 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.11.2022 15:46:29 -05:00

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCION JEFATURAL N° 004702-2022-JN/ONPE

Lima, 28 de Noviembre del 2022

VISTOS: La Resolución Jefatural N° 001012-2022-JN/ONPE, a través de la cual se sancionó a la organización política MOVIMIENTO REGIONAL FUERZA AMAZONENSE, por no presentar su Información Financiera Anual 2019 en el plazo legal establecido; así como el Informe N° 007029-2022-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

El numeral 2 del artículo 259 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *"Transcurrido el plazo máximo para resolver, sin que se notifique la resolución respectiva, se entiende automáticamente caducado administrativamente el procedimiento y se procederá a su archivo*";

En la presente oportunidad, al tratarse de un procedimiento administrativo sancionador (PAS) por la presunta comisión de la infracción por no presentar su Información Financiera Anual 2019, el plazo para resolver el procedimiento y notificar lo resuelto a la parte interesada es de nueve (9) meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios, aprobado por Resolución Jefatural N° 000436-2020-JN/ONPE[1];

En consecuencia, considerando que la Resolución Gerencial N° 000819-2021-GSFP/ONPE, a través de la cual se dio inicio al presente PAS, fue notificada a la organización política MOVIMIENTO REGIONAL FUERZA AMAZONENSE (OP) el 28 de mayo de 2021, se colige que el plazo para resolverlo y notificarle lo resuelto venció el 10 de marzo de 2022. No obstante, se notificó lo resuelto a la OP el 16 de marzo de 2022;

Así, al haberse configurado el supuesto de hecho de la norma citada *supra*, surten sus efectos legales en el presente caso; razón por la cual corresponde dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 001012-2022-JN/ONPE y archivar el PAS seguido contra la OP;

Ello es así debido a que resulta posible deducir que la caducidad se fundamenta en el derecho al debido procedimiento administrativo, en específico, en el derecho a un plazo razonable. En ese sentido, es obligación de toda autoridad administrativa respetar los efectos generados por el transcurso del tiempo en la tramitación del procedimiento administrativo sancionador;

De conformidad con lo dispuesto en el literal q) del artículo 5 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; así como en el literal y) del artículo 11 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural 063-2014-J/ONPE, adecuado por Resolución Jefatural N° 000902-2021-JN/ONPE y sus modificatorias;

Firmado digitalmente por ALFARO BAZAN Iris Patricia FAU 20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.11.2022 14:28:23 -05:00

Firmado digitalmente por TANAKA TORRES Elena Mercedes FAU 20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.11.2022 14:27:36 -05:00

[1] Reglamento vigente al momento de la presunta comisión de la conducta infractora.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **IPOTWXG**

Con el visado de las Gerencias de Asesoría Jurídica y de Supervisión de Fondos Partidarios;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ARCHIVAR el procedimiento seguido contra la organización política MOVIMIENTO REGIONAL FUERZA AMAZONENSE, por no presentar su Información Financiera Anual 2019 en el plazo legal establecido; y, en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Jefatural N° 001012-2022-JN/ONPE, por los fundamentos expuestos.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR a la organización política MOVIMIENTO REGIONAL FUERZA AMAZONENSE el contenido de la presente resolución.

Artículo Tercero.- REMITIR el expediente a la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios para que proceda conforme a sus competencias.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.onpe.gob.pe y en el Portal de Transparencia de la Entidad, dentro de los tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe
Oficina Nacional de Procesos Electorales

PCS/iab/jpu/evl

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **IPOTWXG**